



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: PERÚ Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Energía y Minas Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN DE USO DOMÉSTICO. ➤ 84.18 Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN DE USO DOMÉSTICO. 27 Páginas en español.
6. Descripción del contenido: El citado Reglamento Técnico contempla las características técnicas del etiquetado energético y los diferentes rangos de eficiencia energética a través de la etiqueta energética, así como los métodos de ensayo que deben cumplirse para la producción, importación y comercialización de los equipos energéticos.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: La presente propuesta tiene por finalidad establecer las características técnicas y de etiquetado energético que deben cumplirse para la producción, importación y comercialización de los equipos energéticos de aparatos de refrigeración de uso doméstico, a efectos de salvaguardar la salud y seguridad de las personas y prevenir prácticas que pueden inducir a error a los consumidores. Asimismo, el Reglamento Técnico mencionado establece los procedimientos de evaluación de la conformidad y disposiciones administrativas de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo OTC-OMC y en la

Decisión 562 de la Comunidad Andina.

8. Documentos pertinentes:

- IEC 62552-1:2015 Aparatos de refrigeración para uso doméstico – Características y métodos de ensayo. Parte 1 Requerimientos generales.
- IEC 62552-2:2015 Aparatos de refrigeración para uso doméstico – Características y métodos de ensayo. Parte 2: Requerimientos de desempeño.
- IEC 62552-3:2015 Aparatos de refrigeración para uso doméstico – Características y métodos de ensayo. Parte 3: Consumo de energía.
- IEC 60704-2-14:2013 Código de ensayo para la determinación del ruido aéreo emitido por los aparatos electrodomésticos y análogos — Parte 2-14: Requisitos particulares para frigoríficos, armarios de conservación de alimentos congelados y congeladores de alimentos

9. Fecha propuesta de adopción: } 06 meses después de la publicación en
Fecha propuesta de entrada en vigor: } el Diario Oficial el Peruano

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 20 de julio del 2015

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [x], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

<http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/index.aspx>

<http://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos>

<http://www.minem.gob.pe/prepublicacion.php?idSector=10&idPrepublicacion=164>

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú

Teléfono: +(51-1) 513-6100 Extensión 8022

Fax: +(51-1) 513-6100 Extensión 8002

Correo electrónico: otc@mincetur.gob.pe